2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Eusebio Valentín Ramos Manzano y a Ade-

la Maria Encarnación Andrés Rodriguez, siendo responsable sub-sidiario de esta última su esposo, Dionisio Hernández Sánchez. 3.º Declarar que en los responsables concurren las circuns-tancias modificativas de la responsabilidad siguientes: agravan-te 8.º del artículo 18 por reincidencia en la comisión de hechos análogos.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
A Eusebio Valentin Ramos	167,03	334 %	588
carnación Andrés.	31,221,53	334 %	104.280
Totales	31 388,56		104.868

5.º Decretar el comiso del tabaco objeto del expediente, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.
6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a apre-

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince dias, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince dias, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un dia de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959,

Madrid, 28 de mayo de 1971.—El Secretario del Tribunal.—

Vista busca: El Delegado de Hacienda, Presidente —3.255-E.

Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente -3.255-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Enrique González Bal-mori, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle Fernandez de los Rios, número 92, se le hace saber, por medio del presente edicto, lo siguiente: El Tribunal Económico-Administrativo Central, en su sesión

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en su sesión de Pieno de fecha 16 de abril de 1971, al conocer del recurso formulado en el expediente 128-67, instruido por aprehensión de un automóvil Mercedes Benz, tipo 220-SE, matricula M-459.833, ha dictado el siguiente fallo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, constituido en Pieno para la materia de contrabando, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación interpuestos por don Manuel Morán González y don Luis Guiral Guarga, contra el fallo dictado en 9 de abril de 1969 por el Tribunal Provincial de Contrabando, en Pieno, de Madrid, en su expediente número 128/1967, acuerda:

Pleno, de Madrid, en su expediente número 128/1967, acuerda:

Primero.—Desestimar los recursos interpuestos.

Segundo.—Revocar. no obstante el fallo recurrido, declarando: 1.º, que los hechos sometidos a conocimiento de este Tribunal en el presente recurso, son constitutivos de una infracción de contrabando de mayor cuantía, definida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964; 2.º, que son responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, don Enrique González Balmori, don Luis Guiral Guarga y don Manuel Morán González; 3.º, que en los hechos son de apreciar las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad: las agravantes 7.º y 8.º del artículo 18 de la Ley, para don Luis Guiral Guarga, y para los tres declarados autores la agravante de delito conexo; 4.º, que procede la imposición de las siguientes sanciones: a don Enrique González Balmori y a don Manuel Morán González, a cada uno de ellos, la multa de 817.250 pesetas, 4.67 por 100 de la base, más 93.450 pesetas, también a cada uno de ellos, por el concepto de delito conexo, cuya ejecución puede aplazarse hasta que por la jurisdicción ordinaria se dicte fallo, previa la constitución de la oportuna garantía, y a don Luis Guiral Guarga, la multa de 1.050.000 pesetas, séxtuplo de su base y sin que proceda señalar la agravación correspondiente al delito conexo, toda vez que la saución se ha impuesto en el límite máximo del grado superior; 5.º, declarar la responsabilidad subsidiaria, respecto del total importe de las multas impuestas por la presente infracción, en la persona del Agente de aduanas don Marlano Asó Compayre; 6.º, que procede la

declaración de comiso sobre el automóvil afecto al presente expediente: 7.º conceder premio a los aprehensores; 8.º, trasladar el presente fallo a la Dirección General de Aduanas, a los efectos oportanos, y 9.º, remitir, asimismo, testimonio de este fallo a la jurisdicción ordinaria, a los efectos procedentes.»

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en via contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la presente comunicación, significandoles que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º, artículo 85 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1 de junio de 1971 -- El Secretario del Tribunal.-3.336-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Pon-tevedra por la que se hace público el fallo que se

Disconociendose el actual paradero de don Manuel Esteves da Rocha, cuyo ultimo domecilio conocido era en 22 rue Carnot, Bessancourt (Val D'Oise), Francia, se le hace saber, por el

presente edicto, lo siguiente; El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 13 de mayo de 1971, ai conocer del expediente número 143. 1970, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de me-nor cuantía, comprendida en el caso 1 y 2, artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con los artículos 3.º y 6.º de la misma.

la misma.

2º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Manuel Esteves da Rocha.

3º Declarar que en el responsable no concurren circumstancias modificativas de la responsabilidad.

4º Imponer la multa siguiente a don Manuel Esteves da Rocha: 109.483 pesetas.

5º En caso de insolvencia se impone la sanción subsidiaria de privación de libertad por un período no superior a dos años.

6º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos determinantes de la infracción y del venículo en que se conducian tales generos.

tales generos. Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la muita impuesta ha de ser ingresado, preci-El importe de la muita impuesta ha de ser ingresado, preci-samente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra diche fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la eje-cución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumpi-miento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 136 pesetas de muita no satisfechas y dentro de los limites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Lev.

y dentro de los linnes de duración maxima seculados en caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletin Oficial del Estado», en camplimiento de lo dispuesto en los articulos 89 y 92 del Regiamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Ponteyedra, 1 de junio de 1971.—El Secretario del Tribunal.— Visto hueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.339-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de mayo de 1971 por la que se conçede el derecho al uso del distintivo de Permanencia en las Fuerzas de Policia Armada a los Jefes y Oficiales del Ejército que se citan.

Exemo. Sr.: For hallarse comprendidos en el Decreto número 2758-1970 (aBoletín Oficial del Estados número 10, de 1971) y Orden de 12 de marzo de 1971 (aBoletín Oficial del Estados número 78), se concede el derecho al uso del distintivo de Perman, nota en las Fuerzas de Policia, Armada a los Jefes y Oficiales del Elfereiro que a continuación de relaciones. del Ejército que a continuación se relacionan:

Coronel de Infantería don Antonio Pascual Gálmes, Jefe del Tercio Gran Capitan, I de La Legión. Coronel de Intanteria don Luis del Barrio Gener, Director de la Escuela Central de Educación Física.